

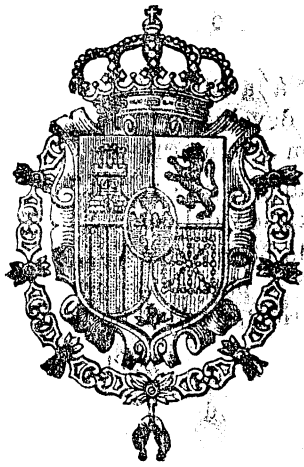
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Ultramar, and Extranjero.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no reciban pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table of subscription amounts for the national voluntary subscription for the navy and war expenses.

(Se continuará.)

Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (octava lista).

Table of collected amounts from the Heraldo de Madrid hall (eighth list).

Relación nominal de lo recaudado en la Junta Central el día 14 de Mayo de 1898.

Table showing the nominal collection in the Central Junta as of May 14, 1898.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo dispuesto en las leyes vigentes de Contabilidad y Real decreto de 8 de Enero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la construcción en Getafe de «una cuadra para cien caballos y dormitorios para cien guardias», de «un picadero cubiertos», y de «un edificio de dependencias generales», obras comprendidas en el proyecto general aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1896 para la construcción del «Depósito de recría y doma de potros con destino á la Guardia civil», y cuyo importe se ha calculado en 173.000, 74.000 y 111.000 pesetas, respectivamente.

Art. 2.º Se anunciará la oportuna subasta pública, con estricta observancia de las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes en la materia, para la ejecución de las expresadas obras en el periodo de tiempo que comprenden los ejercicios económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902; autorizándose á la Dirección general de la Guardia civil para verificar aquel acto con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas correspondientes á las mencionadas obras.

Art. 3.º El abono al contratista de las cantidades devengadas por la obra que ejecute se realizará dividiendo el gasto total de la misma en dichos cuatro ejercicios, hecha deducción en cada uno del prorrateo correspondiente á la rebaja que se obtenga en el tipo de subasta, con cargo al cap. 7.º, art. 2.º de la Sección 6.ª del presupuesto de gastos, concepto para «Alquileres y obras de los edificios que ocupan los cuarteles de la Guardia civil, construcción de los que se consideren necesarios, etc.»

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, y á solicitud del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar el cese en el servicio de la isla de Puerto Rico, y en el cargo de Inspector general de Obras públicas de dicha provincia, del Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos Don Prudencio Guadalfajara y Soto.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villacarrido, de tercera clase, á D. Antonio Balcells Brú, que sirve el de San Cristóbal de la Laguna, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Veria, de tercera clase, á D. Rufino Enriquez Rodríguez, que sirve el de Puebla de Trives, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Estrada, de cuarta clase, á Don Jenaro Cavestany y González Nandín, que sirve el de Ribadeo, y es el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valderrobres, de tercera clase, á D. Aniceto Pérez Alonso, que sirve el de Lerma, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otros Registros,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Callosa de Ensarriá, de tercera clase, á D. Vicente Pallarés Sanóhiz, que sirve el de Puigcerdá, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado para el Registro de la propiedad de Vélez Málaga, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, D. Luis Ruiz Alonso, Registrador de la propiedad electo del de Orotava, sin haber tomado posesión de este último;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orotava, de segunda clase, á D. Bonifacio Villarón Fernández, que sirve el de Vigo, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Sres. Riea hermanos contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao, que en el expediente número 283/97 de la misma confirmó el aforo por la partida 56 del Arancel vigente de unas barras de hierro acanaladas, presentadas al despacho con declaración núm. 1.205/97 para adeudar por dicha partida á fin de no incurrir en recargo, reservándose el derecho de protestar el aforo y solicitar la rectificación del mismo por la partida 33, en concepto de barras carriles:

Resultando de las actuaciones practicadas en el expediente, que se trata de unas barras rectas de hierro de 7'10 metros de largo 125 milímetros de ancho total, con un rebaje plano en el centro en forma de canal, de ocho centímetros de ancho, limitado en toda la longitud por pestañas con una altura en ambas orillas y con relación á la superficie del centro, de 15 milímetros, cuyas barras se destinan á montarse en el extremo de los tranvías aéreos para conducción del mineral, para que al abandonar la polea conductora del cubo el cable en tre desde luego, desviándose de aquél, en las ranuras ó encaje que tienen en el centro:

Considerando que dichas barras, por su forma y usos á que se destinan, no pueden refutarse como barras carriles de la partida 33, en la que sólo están tarifadas las que se emplean en la construcción de los caminos de hierro, ni tampoco comprendidas en la 56 que aplicó el Vista actuario, porque no son piezas para puentes, armaduras y otras construcciones, y en cambio entran de lleno en la partida 34, que comprende las barras de hierro y acero de todas clases, excepto los carriles;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral y que se rectifique el aforo de referencia por la partida 34.

2.º Que se oficie á la Dirección general del Tesoro, á los efectos de la devolución de 1.029 pesetas 15 céntimos que corresponde reintegrar á los interesados.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La inseguridad creada en las expediciones navales entre la Península y las provincias ultramarinas y viceversa, como consecuencia necesaria de la guerra suscitada por los Estados Unidos del Norte de América, hará muchas veces imposible el que los funcionarios públicos destinados á prestar sus servicios en los aludidos territorios puedan efectuar el embarque para sus respectivos destinos con la regularidad prevenida en las disposiciones vigentes; y para evitar los efectos de la cesantía con que la ley conmina á los mismos funcionarios en determinados casos, y los perjuicios consiguientes á una situación anormal ajena enteramente á sus propósitos y contraria á sus intereses;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que, mientras duren las especialísimas circunstancias creadas por la guerra de que se ha hecho mérito, tanto este Ministerio como los Gobernadores generales de las provincias de Ultramar, en los casos correspondientes, puedan prorrogar sin la limitación fijada por las disposiciones vigentes, los plazos de embarque y de posesión señalados á los funcionarios públicos, dando en cada caso los Gobernadores generales cuenta razonada al Ministerio de Ultramar de las concesiones que acuerden fuera de los términos reglamentarios para la aprobación definitiva.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1898.

S. MORET

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

Establecidas las defensas submarinas de esta ría, queda prohibida la entrada en ella para toda clase de buques durante la noche.

Para verificar la entrada de día los buques que lo deseen, con la bandera de práctico izada, se aguantarán á una milla de distancia de la línea que determina la enfilación de la Muela del Segao y Punta Barbeira.

En caso de que el mal tiempo ó cualquier otra circunstancia dificultase esta maniobra ó la salida del Práctico, los buques podrán seguir para dentro del puerto con la velocidad moderada cuando el vigía del Segao ice una bandera azul.

Ferrol 28 de Abril de 1898.—Alejandro Arias Salgado.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.*

Madrid 8 de Mayo de 1898.—Es copia.—El Jefe de E. M. G., P. E., Antonio Terry. —15

Sanidad de la Armada.

Convocatoria para proveer una vacante de Farmacéutico segundo.

Debiendo proveerse, en cumplimiento de Real orden de 11 del corriente, una plaza de Farmacéutico segundo, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, los Profesores de Farmacia que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en la oficina del Inspector general, en el plazo de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, considerando cada mes

como de treinta días, inclusive el de la publicación y el en que se cumpla dicho plazo. Las horas para la entrega de las solicitudes serán las señaladas para el despacho oficial en el Ministerio.

Los aspirantes á dicha plaza deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español ó naturalizado en España.

2.ª No haber pasado de la edad de treinta y cinco años el día en que se publique la convocatoria.

3.ª Hallarse en el goce de todos sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Ser Licenciados ó Doctores en Farmacia en cualquiera de las Universidades oficiales del Reino.

5.ª Tener aptitud física para el servicio.

Para justificar estas condiciones, deberán acompañar á sus solicitudes: copia legalizada de la partida de bautismo y cédula personal; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fechas posteriores á la de esta convocatoria, y copia del título académico debidamente testimoniada.

La aptitud física será comprobada por reconocimiento hecho por una Junta de Profesores de la Armada.

Acompañarán á los documentos mencionados una relación de méritos, cargos, funciones ó servicios especiales que hayan desempeñado, así como la copia de los títulos académicos que posean, además del de su profesión, y expediente de su carrera con las notas que hayan obtenido en las asignaturas respectivas, á fin de que pueda el Inspector general, atendido el mérito comparativo de cada uno de los concurrentes, proponer á la Superioridad al que deba ocupar la vacante.

El que reúna mayores méritos obtendrá la plaza y tendrá los derechos y consideraciones que le asigna la organización del Cuerpo de Farmacéuticos de la Armada, aprobada por Real orden de 26 de Julio de 1895.

Ningún Farmacéutico que preste servicios en la Marina podrá tener Farmacia abierta ni regentar Botica, como se previene en las Ordenanzas de Farmacia.

Sus deberes serán los que establecen las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo para el servicio farmacéutico.

Además de cubrirse la vacante que existe en la plantilla del Cuerpo se nombrarán seis de los aspirantes que reúnan más méritos, con el carácter de supernumerarios, sin más derechos que ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Inspector general, Félix de Echaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.941.

Día 18.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 264.177, expedido por este establecimiento en 15 de Julio de 1889 á favor de Doña Catalina Flores y Adames, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Mirandá. X—2151

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	14 Mayo 1898.	7 Mayo 1898.	PASIVO	14 Mayo 1898.	7 Mayo 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	245.838.266'55	245.837.814'60	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	121.911.336'61	146.512.743'62	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	104.728.901'91	97.271.589'08	Ganancias y pérdidas.....	15.180.786'97	14.305.471'72
Efectos á cobrar en el extranjero.....	106.465'25	116.143'80	{ Realizadas.....	8.0.4.656'82	7.705.681'19
Descuentos.....	763.435.299'08	724.468.283'46	{ No realizadas.....		
Préstamos.....	107.327.697'16	122.334.490'40	Billetes en circulación.....	1.317.949.800	1.307.307.750
Efectos á cobrar en el día.....	2.822.534'68	1.387.482'82	Cuentas corrientes.....	614.219.969'23	574.119.932'99
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	57.509.710'64	61.538.930'21
Otros valores de cartera.....	5.729.288'05	5.052.920'66	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	46.479.861'90	48.007.958'48
Deuda amortizable al 4 por 100.....	380.458.611'25	380.458.611'25	Reservas de contribuciones.....	8.980.782'50	6.944.277'54
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....		11.940.062'23
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	291.152.500	282.698.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	82.781.325'62	76.509.615'12
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	48.761.752'15	56.864.784'52	Diversas cuentas.....		28.123.102'55
Bonche por cuenta de la Hacienda pública.....	4.194.427'21	4.233.655'05			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	32.603.074'78	40.066.850'45			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	10.022.466'56	8.180.863'34			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	375.233'05	2.197.175'13			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	209.029'46	2.809.297'74			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.938.280'42	14.929.083'31			
Diversas cuentas.....	15.419.036'71				
	2.316.116.693'68	2.301.502.782'03		2.316.116.693'68	2.301.502.782'03

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguillor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública Sr. Marqués del Busto.

Vocales: D. José Rivera y Sanz, D. Francisco Meléndez Herrera, D. Francisco Piñero, D. Francisco Cortejarena, Don Florencio Castro y D. Joaquín Berruero; y

Suplentes: D. Vicente Sagarra, D. Francisco Arpal y Daine, D. José Ustáriz y D. Laureano G. Camisón.

Los opositores á la mencionada cátedra, son: D. Joaquín Segarra Lloréns, D. Enrique Solano y Alemany, D. Sebastián Recaséns Girol, D. Enrique de Isla y Bobumburu, Don Vicente Quintana y Trueba, D. L. dislao Ricardo Lozano Monzón, D. Ramón Jiménez y García, D. Juan Bravo y Coronado y D. Pedro López-Peláez y Villegas; advirtiéndose que todos tienen acreditada su aptitud legal, á excepción de Don Vicente Quintana y Trueba, que deberá justificarla ante el Tribunal, á la fecha del 20 de Octubre próximo pasado, día en que expiró el plazo de presentación de instancias.

Madrid 6 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Primera enseñanza.

En vista del expediente incoado á instancia de los señores D. Francisco de Paula Martínez y Sáez, D. Juan Manuel de Carus y Fernández y D. Antonio Díaz Martínez, vecinos todos ellos de Madrid, en solicitud de que se clasifique como de carácter particular la fundación establecida por D. José Martínez y Folgueras;

Oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con su dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar y aprobar la fundación que D. José Martínez y Folgueras ha establecido en el pueblo de Villamoudril, de la parroquia de San Miguel de Cordoveiro, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, cuya Escuela llevará el nombre de Escuela de Martínez y Folgueras, en memoria de su fundador. Se clasifica este Patronato como de carácter particular; entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reservan al Patronato de la misma.

Se aprueban los estatutos y reglamento de dicha fundación, quedando autorizados los Patronos para proceder á la construcción del edificio que se ha de destinar para casa Escuela en el pueblo de Villamoudril.

El Ministro de Fomento ejercerá única y exclusivamente, por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno, y éste ejercerá además en la Escuela de que se trata la inspección que en los establecimientos de enseñanza le corresponde por lo que respecta á la moral, higiene y estética.

Es también la voluntad de S. M. que, haciéndolo público por medio de la GACETA DE MADRID, se manifieste la satisfacción con que el Gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por D. José Martínez y Folgueras.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de Instrucción pública, de Oviedo y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

SEGUNDA RECTIFICACIÓN

De conformidad con lo expresado, por los respectivos Rectorados después de publicada en las GACETAS correspondien-

tes á los días 19 y 20 de Abril último la relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único, se hace preciso rectificar la misma en la siguiente forma: Por haberse provisto en 19 de Febrero anterior la Escuela elemental de niños de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), queda eliminada de dicha relación; asimismo se elimina la de igual clase de Valdecolmenas de Abajo (Cuenca), por haberse autorizado al Rectorado Central para proveerla fuera de concurso en D. Doroteo Caraballo y Caraballo, Maestro de Escuela de párvulos, quien, con anterioridad á la fecha del anuncio, la tenía solicitada; también se excluye la Escuela incompleta de ambos sexos de Gallegos de Altamirós (Ávila), que equivocadamente fué incluida. Además existen los errores de copia que á continuación se indican:

La Auxiliaría de la Escuela de niños de la Nava del Rey (Valladolid) se anuncia con retribuciones y casa, careciendo de dichos emolumentos.

La Escuela incompleta de niños de Eulate (Navarra) figura con sueldo de 450 pesetas, siendo de 400.

Las Escuelas pertenecientes al Rectorado Central, que se insertan con los nombres de Riosalido (Bujalcajado), Laxanueva, Riva de Santiusti (Querencia), Villar del Ducado, Cubillas (Guijosa), debe entenderse que son Bujalcajado, anejo de Riofrío; Lasanueva, Querencia, anejo de Riva de Santiusti; Villaverde del Ducado, y Cubillas, anejo de Guijosa.

La Escuela elemental de niños de Rabé de las Calzadas (Burgos), es la incompleta de niños que figura con el nombre de Rubí de las Calzadas, debiendo desaparecer la primera de la relación.

La Escuela de Villaprovido (Palencia), es Villaprovedo; la de Ureña (Valladolid), Uruña; la de Onzaita, Onraita; la de Hijangos (Burgos), Mijangos; la de Crocolina (Burgos), Colulina; la de Etema (Burgos), Eterna; la de Santa Cruz del Toro (Burgos), Santa Cruz del Tózo; la de Castrillo de Rocios (Burgos), Castrillo de Rocios; la de Danillo Valdelucio (Burgos), Llanillo Valdelucio; la de Fueñillas (Burgos), Inciñillas; la de Barrio de Yairúbiz (Guipúzcoa), Barrio de Saizúbiz; la de Valoria del Alcos (Palencia), Valoria del Alcór; la de Villamoré (Palencia), Villamóreo; la de Fisviña (Santander), Písviña; la de Santuelán (Santander), Santullán; la de Castrocollisigo (Santander), Castrocollorigo; la de Ornedillo y Gineva (Santander), Ornedillo y Quiéva. La Auxiliaría de niños de Talavera de la Reina es de Talavera la Real (Badajoz).

Al mismo tiempo, y á consecuencia de que el Rectorado de Valencia adicionó con posterioridad la relación de Escuelas vacantes que primitivamente remitió, se amplía la publicada en la GACETA con las siguientes, que pertenecen á dicho Rectorado y que también han de proveerse por concurso único,

Elementales de niños.

Portera y Hortunas (Requena), con sueldo de pesetas.....	625
Montaverner.....	625
Marines.....	625
Auxiliaria de Vallada.....	500

Elementales de niñas.

Andilla, con sueldo de pesetas.....	625
Petrés.....	625
Auxiliaria de Paterna.....	625

Todas ellas disfrutan además los emolumentos legales. Por último, debe también entenderse que existen vacantes dos plazas de Auxiliar de las Escuelas de niñas de Minas de Riotinto en lugar de una sola que está anunciada.

Lo que esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID como rectificación á la relación de que se deja hecho mérito; y para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe, del comercio de libros de esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

Pierre Louys.—«Afrodita», costumbres antiguas.— Ilustraciones de A. Calvet.— Corbiel.— Imprimerie Ed. Crété: 1898; un vol. de 408 páginas, 8.º prol.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Secretario general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de material metálico con destino á un gran cobertizo en el muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 51.907'71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 519'08 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal n.º, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de material metálico con destino á un gran cobertizo en el muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndola, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la

carretera de Barbatona á Sauca, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 32.912 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Barbatona á Sauca, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de tercer orden de Villamañán á la estación de Valcabado, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 567.096 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Villamañán á la estación de Valcabado (León), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Marín, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 1.620.916 22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 81.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Marín, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á Hecho, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 639.927 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 32.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á Hecho, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á Hecho, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 353.590 40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á Hecho, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de Aranda á Salas, en su sección de Huerta del Rey á la de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 263.078 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de Aranda á Salas, en su sección de Huerta del Rey á la de Burgos á Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conservación y reparación de carreteras.

Vista una instancia promovida por D. Jerónimo Alvarez Fraile, Administrador de la Sociedad eléctrica de la Bañeza, en solicitud de autorización para el cruce y tendido de cables en las travesías, por La Bañeza, de las carreteras de Madrid á la Coruña y de Ríonegro á Caboalles:

Vista otra instancia suscrita por D. Eduardo H. Neville, Director gerente de dicha Sociedad, pidiendo no se le obligue á recubrir los cables á su paso por las carreteras:

Visto el dictamen emitido sobre ambas peticiones por la Sección 2.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los conductores, al cruzar la carretera, lo harán en un vano continuo comprendido entre apoyos que no disten más de 100 metros si la línea está en recta, ni de 60 si en curva.

2.^a Los postes se colocarán fuera de la carretera y á una distancia mínima de ella de tres metros.

3.^a La altura de los apoyos será tal, que permita obtener una distancia mínima de ocho metros entre el conductor más bajo y la carretera.

4.^a La dirección en que los conductores crucen la carretera deberá aproximarse á la normal al eje de la misma.

5.^a En el caso de rotura del cable ó caída de algún apoyo, cuidará el concesionario de su inmediata reparación, quedando facultados los empleados de la conservación de las carreteras para cortar y separar de la vía los materiales que entorpezcan el tránsito.

6.^a Si por cualquier causa conviniera la modificación de la forma ó emplazamiento del cruce, el concesionario queda obligado á efectuar á su costa y sin derecho á reclamación alguna dicha variación, según las instrucciones que reciba de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.^a La ejecución de las obras se hará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó empleado en quien delegue, para lo cual se le dará aviso del día en que han de comenzar los trabajos.

8.^a Para el tendido del cable á lo largo de la carretera, si se trata de la travesía, no se colocarán postes, sino pescantes de hierro ó palomillas empotradas en la fábrica de las casas.

9.^a Las distancias máximas entre dos apoyos consecutivos, de que trata el artículo anterior, serán de 80 metros si el trazado es recto y de 50 si afecta forma curva.

10.^a Además de estas condiciones regirán las que, sin hallarse en contradicción con esta concesión, resulten aplicables á la misma de las del reglamento para instalaciones de electricidad que utilicen obras ó terrenos del dominio público que en su día se apruebe.

11.^a Esta concesión se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de León

Vista una instancia promovida por D. Juan Girbán, Gerente de la Sociedad Eléctrica de Astorga, en solicitud de que se le autorice para cruzar la carretera de Madrid á la Coruña con los cables que han de conducir la energía eléctrica para el alumbrado de la población:

Visto el informe emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de León, y el dictamen emitido por la Sección 2.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los conductores, al cruzar la carretera, lo harán en un vano continuo comprendido entre apoyos que no disten más de 100 metros si la línea está en recta, ni de 60 si el conductor afecta un trazado en curva.

2.^a Los postes se colocarán fuera de la carretera y á una distancia mínima de ella de tres metros.

3.^a La altura de los apoyos será tal, que permita obtener una distancia mínima de ocho metros entre el conductor más bajo y la carretera.

4.^a La dirección en que los conductores crucen la carretera deberá aproximarse á la normal al eje de la misma.

5.^a En el caso de rotura del cable ó caída de algún apoyo, cuidará el concesionario de su inmediata reparación, quedando facultados los empleados de la carretera para cortar ó separar de la vía los materiales que entorpezcan el tránsito.

6.^a Si por cualquier causa conviniera la modificación de la forma ó emplazamiento del cruce, el concesionario queda obligado á efectuar á su costa y sin derecho á reclamación alguna dicha variación, según las instrucciones que reciba de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.^a La ejecución de las obras se hará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó empleado en quien delegue, para lo cual se le dará aviso del día en que han de comenzar los trabajos.

8.^a Además de las condiciones indicadas regirán para esta concesión las que, sin hallarse en contradicción con ellas, resulten aplicables á la misma de las de reglamento para instalaciones de electricidad que utilicen obras ó terrenos del dominio público que en su día se apruebe.

9.^a Esta concesión se entiende sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia promovida por D. Hipólito López Bernal, vecino de Belorado y Presidente de la Sociedad Eléctrica Beliforana, establecida en dicha villa, en solicitud de autorización para cruzar la carretera de Burgos á Logroño con una línea aérea de cable recubierto de conducción eléctrica á 1.050 volts:

Visto el informe emitido sobre el particular por la Jefatura;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La línea quedará á una altura mínima de ocho metros sobre el firme.

2.^a Los hilos estarán recubiertos por tres capas de algodón impregnado en una materia aisladora.

3.^a Los hilos estarán sostenidos por aisladores de porcelana de doble ó triple campana, sujetos en postes de madera de la sección suficiente para resistir por sí mismos el tiro de la línea en el caso de caída de un poste, é hincados en el suelo un metro por lo menos.

4.^a Ambos hilos quedarán en un plano horizontal al cruzar la carretera, para lo cual los dos aisladores de cada poste irán apoyados á la misma altura sobre hierros resistentes, colocados á uno y otro lado del poste, y dejando entre sí una distancia mínima de 30 centímetros. Con objeto de que al romperse un hilo no caiga sobre la carretera, en el cruce de ésta, además de la sujeción indicada, los hilos irán suspendidos cada tres metros por alambre de hierro galvanizado de otros alambres tendidos paralelamente á los de conducción y sujetos á los mismos postes por aisladores idénticos á los que se emplean en la línea.

5.^a Los dos postes que comprendan la carretera quedarán á una distancia de 25 metros entre sí, de modo que el eje de la carretera quede á la mitad de esta distancia.

6.^a Los postes próximos á los anteriores distarán de ellos 40 metros como máximo.

7.^a La tensión de los cables será la necesaria para que la catenaria no presente en ningún tiempo una flecha mayor de un metro en la parte comprendida en la carretera.

8.^a La tensión de la corriente no será mayor de 1.050 volts.

Para comprobarlo se permitirá la entrada en la fábrica y comprobación de los aparatos al funcionario de Obras públicas que el Ingeniero Jefe de la provincia comisione al efecto. Tanto cualquier modificación en este punto como en la línea, en la parte que afecte á la carretera, que posteriormente se creyese oportuno hacer por el concesionario, será previa la oportuna solicitud, por si hubiese que modificar las presentes condiciones.

9.^a El cruce con la carretera se verificará normalmente á la misma, sin perjudicar al arbolado ni establecer contactos con él, siendo de cuenta del concesionario la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen, tanto al tender la línea, como en lo sucesivo, por las reparaciones que puedan ocurrir en la misma.

10. El concesionario quedará obligado á conservar el perfecto aislamiento de los cables y á sustituir los postes cuando disminuyan en resistencia.

11. Esta concesión se concede á título precario, quedando obligado el concesionario á quitar la línea ó modificarla cuando por obras que se ejecuten en la carretera sea incompatible, á juicio de la Administración, ó cuando nuevas disposiciones de carácter general establezcan condiciones distintas para esta clase de concesiones en terrenos del Estado.

12. Se entiende esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don Fernando de Miró y de Ortafá para instalar en el cauce del

río Mogent una tubería de conducción de aguas destinadas al riego de una finca llamada Bamasach, en términos de La Roca y Montornés, con la condición de que las obras se hagan con sujeción al proyecto presentado, entorpeciendo lo menos posible el cauce durante la construcción y dejándolo, una vez esté terminado, en las mismas condiciones en que hoy se encuentra.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación numérica de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 19.937. D. Liborio Sevilla y Pellejero.

Patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar botinas ó zapatillas de trencilla ó lana hilada y enfiada, tejidas continuada y sucesivamente en una sola pieza, ó sease sin costura en su parte superior ni en ninguno de sus lados visibles.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.938. D. Eduardo Mier y Miura.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para fabricar hidrógeno.

Expedida en 12 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.943. D. Estanislao Zuazo y D. Enrique del Pedro.

Patente de invención por veinte años por el calzado higiénico pneumático.

Expedida en 12 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.944. D. Julián de la Rosa Díez.

Patente de invención por veinte años por una barca insubmersible denominada Rosa Marina.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.953. La Compagnie Francaise pour l'exploitation des procedes Thousson Honston.

Patente de invención por veinte años por el perfeccionamiento en el arte de regularizar ó comprobar los arcos eléctricos.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.955. D. Adolfo Isidororan Urislan.

Patente de invención por veinte años por un aparato regulador de la resistencia de las máquinas de pesar.

Expedida en 15 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.961. The Eclipse Nourfilling Bottle Compagny Limited.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las botellas que no se pueden volver á llenar.

Expedida en 4 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.967. Los Sres. Roderik Mac-Leod Junior y Alexander Mathert Mac-Leod.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las llantas neumáticas de los ciclos, coches, carros, motores y demás vehículos.

Expedida en 4 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.968. D. Charles Pickring.

Patente de invención por diez años por mejoras en las chimeneas.

Expedida en 4 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.972. D. Pedro María Michel.

Patente de invención por veinte años por una nueva silla para el Ejército, pudiendo usarse en todas las Armas, y especialmente acondicionada para el servicio de la Artillería.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.975. D. Karl Puskás.

Patente de invención por veinte años por un aparato salvavidas para evitar los accidentes en los tranvías y ferrocarriles eléctricos.

Expedida en 12 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.978. Los Sres. D. Federico Ballell y D. José Serra.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para la fabricación del gas acetileno.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.986. D. Richard Rückforth.

Patente de invención por veinte años por un sistema de recipiente de trasiego, provisto de un asa hueca que sirve de depósito al gas de comprensión.

Expedida en 12 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.992. Mr. Ronald John Divingstone Hildyard.

Patente de invención por veinte años por mejoras en ejes y cajas para los mismos.

Expedida en 12 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.995. D. Philip Henry Estheiler.
Patente de invención por veinte años por mejoras en las cajas de tabaco.

Expedida en 15 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 19.998. Mr. Daniel Hug.
Patente de invención por veinte años por mejoras en turbinas y sus análogos.

Expedida en 12 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.000. Los Sres. Frank Litherland Teed y Harry Williamsen Teed.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las disposiciones propias para la regulación en los grifos de gas.

Expedida en 29 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.001. Los Sres. F. Graef Beaumont y Willg Leck.

Patente de invención por veinte años por un freno automático para velocípedos y otros vehículos.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.005. La Badische Maschinefabrick Eisengiessereiwom G. Sebold and Sebold and Neff.

Patente de invención por veinte años por una máquina para precintar cajas.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.023. Mr. William Digbi.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para emplearlo en la fabricación de agentes desinfectantes y sustancias para blanquear por medio del aparato que se describe, siendo dicho procedimiento también aplicable á la desinfección ó purificación del agua de las alcantarillas y otros líquidos.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.039. Mr. Otto Maychrzak.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas segadoras.

Expedida en 29 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.046. Siddi Schwarzemberger.

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para el enganche y desenganche de los animales de tiro.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.057. John Joseph Shamesy.

Patente de invención por veinte años por medios ó aparatos perfeccionados para cerrar automáticamente las punturas que se hagan en las llantas neumáticas.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.063. D. Julio Maleport.

Patente de invención por diez años por un sistema de aislador metálico propio para conservación de toda clase de líquidos embotellados, vinos, aguardientes, licores, etc.

Expedida en 22 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 20.067. Andrevos Patent Bottle Lock Stopper, Syndicate Limited.

Patente de invención por diez años por mejoras en botellas, botijas y demás recipientes taponadores.

Expedida en 29 de Enero de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Marzo de 1898.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Enero último todos los días laborables desde el 16 al 28 del corriente, de una y media á cuatro y media de la tarde, excepto los de bonificaciones de Montepío militar, cuyo pago empezará el día 18.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que del importe íntegro de los mencionados haberes se ha deducido el 11 por 100 del impuesto sobre haberes y pagos, y el líquido se satisface con la bonificación del 22'102 por 100 por razón de giro.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Ordenador, Félix Díaz.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Marzo último todos los días laborables desde el 16 al 28 del corriente, de una y media á cuatro y media de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro corresponde al cambio de 25'50 por 100, equivalente á un descuento de 20'319 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1898.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
18	2.º	Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos.	D. Andrés Tornos y Alonso	Fiscal de la de San Sebastián	14	Art. 45 de la ley adicional.
»	1.º	Magistrado de la provincial de Albacete.	Agustín Mirasol y de la Cámara	Teniente fiscal de la de Albacete	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Fiscal de la provincial de San Sebastián.	Rafael Molina y Fernández	Abogado Fiscal de la de Madrid	6	Art. 44 de la ley adicional.
25	3.º	Presidente de la provincial de Ciudad Real.	Esteban Gómez y González	Magistrado de la de Tarragona	1.º	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
18	4.º	Magistrado de la provincial de Alicante.	Joaquín Soler y Catalá	Juez de primera instancia de Alcoy	16	Art. 43 de la ley adicional.
»	1.º	Teniente Fiscal de la provincial de Albacete.	Valentín Taboada y Taboada	Teniente fiscal de la de Orense	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
25	2.º	Magistrado de la provincial de Badajoz.	Restituto Fernández Luengo	Idem de la de Córdoba	19	Art. 43 de la ley adicional.
18	1.º	Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Orense.	Bernardino Zegri y Lillo	Abogado fiscal de la de Huelva	1.º	Artículos 42 y 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Juez de primera instancia de Alcoy.	Benito López Robles	Juez de primera instancia de Motril	69	Idem íd. íd.
30	3.º	Abogado fiscal de la de Oviedo.	Modesto Iglesias y Sarmiento	Idem de Noya	1.º	Artículos 42 y 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
18	2.º	Idem de la de Huelva.	Salvador Guillén y Arenis	Idem de Sueca	45	Art. 41 de la ley adicional.
»	3.º	Juez de primera instancia de Motril.	Juan Antonio Fort y Bellocq	Idem de Riaño	1.º	Artículos 41 y 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de Ocaña.	Mariano González Rothwoss	Idem de Almansa	224	Art. 41 de la ley adicional.
30	1.º	Idem de Béjar.	Eusebio Elso y Aldas	Idem de Ateca	1.º	Idem íd. íd.
14	1.º	Idem de Tremp.	José Rovira Argandoña	Aspirante a la Judicatura, núm. 125.	»	Art. 40 de la ley adicional.
18	2.º	Idem de Jarandilla.	Diego Dávila y Godoy	Secretario Cesante	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem de Almansa.	Aquilino Muñiz y Arellano	Abogado	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Sueca.	Francisco Ponce y Perez	Aspirante a la Judicatura, núm. 126.	»	Idem íd. íd.
30	2.º	Idem de Ateca.	José Santa María y Jiménez	Idem, núm. 127.	»	Idem íd. íd.
20	»	Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel.	Jorge Ramón de Bustamante	Juez de primera instancia de Pangasinán (Filipinas)	»	Artículos 12 y 13 de la ley de 19 de Agosto de 1885.

Méritos y servicios de D. Bernardino Zegri y Lillo.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Granada en 11 de Noviembre de 1865, habiendo ejercido la profesión durante el año económico de 1871 a 72.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal sustituto de Iznalloz; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 23 de Marzo de 1869, nombrado Promotor fiscal sustituto del distrito del Sagrario de Granada; tomó posesión en el mismo día.

En 15 de Diciembre de 1873, nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad, de cuyo cargo tomó posesión en el mismo día, y venía desempeñándolo hasta 18 de Noviembre de 1882, fecha en que solicitó su ingreso en la casrera.

En 27 de Diciembre de 1883, nombrado Juez de primera instancia de Tremp; posesión en 24 de Enero de 1884.

En 19 de Junio de 1885, nombrado Juez de Santafé; posesión en 18 de Julio siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888 promovido en el turno 2.º a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Almería; se posesionó en 15 de Octubre inmediato.

En 17 de Marzo de 1897, trasladado, por incompatible, a igual plaza de la de Huelva; posesionándose en 12 de Mayo siguiente.

Méritos y servicios de D. Benito López Robles.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Abril de 1873, habiendo ejercido la profesión en Granada desde 10 de Mayo de 1873 hasta igual fecha de 1876.

Ha sido Promotor fiscal de Sancti-Spiritus, de entrada, en la isla de Cuba, desde 16 de Octubre de 1876 hasta 5 de Diciembre de 1880, y Secrelario interino del Gobierno civil de Granada.

En 8 de Octubre de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Albalá; tomando posesión en 26 del mismo mes.

En 5 de Mayo de 1886, promovido a la plaza de Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión en 11 del referido mes.

En 2 de Abril de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jijona, de entrada; tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 11 de Julio del mismo año promovido, en turno 3.º, al de Cazalla; posesionándose en 8 de Agosto.

En 22 de Mayo de 1893, trasladado, en virtud de permuta, al de Martos, posesionándose en 3 de Junio inmediato.

En 9 de Diciembre de 1895, trasladado al de Aranda de Duero; tomó posesión en 20 de Enero de 1896.

En 4 de Septiembre de 1897, al de Motril, de cuyo Juzgado se posesionó en 11 de Octubre.

En 31 de Enero de 1898, el Presidente de la Audiencia de Granada comunica el acuerdo recaído en Sala de gobierno para hacer constar la satisfacción con que vió la misma el celo, actividad é inteligencia que este funcionario desplegó

en la instrucción del sumario formado contra Francisco Escamer sobre asesinato del Jefe de la estación de Telégrafos de aquella capital.

Méritos y servicios de D. Modesto Iglesias y Sarmiento.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Diciembre de 1864.

Fué Juez municipal de Triacastela desde el año 1868 á 15 de Septiembre de 1871.

Ha ejercido la Abogacía desde 1866 á 1872.

En 3 de Octubre de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Entrambasaguas; tomó posesión de este cargo en 31 del mismo mes.

En 10 de Julio de 1873, trasladado a la Promotoría fiscal de Ordenes; posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 29 de Enero de 1880, trasladado, á su instancia, á Arzúa; posesión en 23 de Febrero inmediato.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira; posesión en 30 del mismo mes.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de Riaño.

En 17 de Julio del mismo año, al de Frechilla.

En 27 de Agosto siguiente, al de Becerreá.

En 17 de Marzo de 1885, al de Carballo.

En 6 de Abril del mismo año, nombrado, á su instancia, Secretario de la Audiencia de Lugo.

En 24 de Julio de 1892 fué confirmado en este cargo.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado para el Juzgado de Tineo.

En 16 de Febrero de 1894, trasladado, á sus deseos, al de Arzúa.

En 28 de Noviembre de 1895, promovido al de Santa Coloma de Farnés; tomó posesión en 28 de Enero de 1896.

En 11 de Septiembre de 1896, trasladado al de Noya por permuta.

Méritos y servicios de D. Salvador Guillén Asensi.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Diciembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valencia dos años como Abogado de pobres, y cinco pagando cuota de contribución.

Ha sido Oficial mayor de la Diputación provincial de Valencia.

En 5 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carlet, de entrada; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 12 de Agosto de dicho año, trasladado al de Sueca; posesionándose en 11 de Septiembre siguiente.

En 22 de Diciembre de 1890, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Nules; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 13 de Septiembre de 1893 fué igualmente trasladado, accediendo á sus deseos, al de Sueca; se posesionó en 30 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Fort Bellocq.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Octubre de 1878, y en 21 de Enero de 1879 se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte.

En 18 de Abril de 1875 fué nombrado Aspirante de segunda clase de Hacienda pública en la Dirección general del Tesoro; posesionándose en 19 de Abril.

En 1.º de Octubre se le nombró Escribiente de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio; posesionándose en el mismo día.

En 17 de Enero de 1879 se le nombró Escribiente de la clase de terceros de la misma; posesionándose en 18 siguiente.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Zamora, de cuyo cargo tomó posesión en 28 de Abril siguiente.

En 18 de Marzo de 1884, promovido al Juzgado de primera instancia de Villalpando; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 8 de Junio de 1885 fué trasladado, á su instancia, á la plaza de Secretario de la Audiencia de Vitoria; posesionándose en 1.º de Julio siguiente.

En 3 de Noviembre de 1888 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Pravia; tomó posesión en 11 del mismo.

En 15 de Enero de 1889, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Viella.

En 22 de Septiembre de 1892, declarado excedente, á su instancia.

En 3 de Febrero de 1893, nombrado Juez de primera instancia de Purchena; se posesionó en 13 del mismo mes.

En 13 de Septiembre siguiente fué trasladado al de Torrecilla de Cameros; tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 21 de Agosto de 1895, nombrado, á su instancia, Secretario de la Audiencia de León; se posesionó en 16 de Septiembre.

En 30 de Noviembre de 1897 se le nombró, también á su instancia, Juez de primera instancia de Riaño; posesionándose en 29 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Mariano González y Rothwoss.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Septiembre de 1885.

Ha ejercido la profesión en esta Corte desde 22 de Junio de 1886 hasta 26 de Julio de 1889.

Fué aprobado en los ejercicios de oposición al Cuerpo de Abogados del Estado, que tuvieron lugar en el año 1889.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 60 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Diciembre del mismo año se le nombró Secretario de la Audiencia de Cartagena, cuyo cargo renunció, siéndole admitida tal renuncia por Real orden de 30 de Octubre de 1891.

En 18 de Noviembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Almansa; posesionándose en 12 de Diciembre inmediato.

Méritos y servicios de D. Eusebio Elio y Aldas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico con nota de Sobresaliente en 2 de Octubre de 1865, nombrándole en 30 de Septiembre siguiente Oficial tercero de Hacienda pública, destino que sirvió hasta 1.º de Julio de 1866, en que se le declaró cesante por supresión de plaza.

Fué Juez de paz de Estella en el bienio de 1868 al 70, durante cuyo tiempo ejerció también la profesión con buen concepto.

En 14 de Octubre de 1871 se le nombró Promotor fiscal de Aranda de Duero, posesionándose en 10 de Noviembre siguiente.

En 28 de Junio de 1872 se le trasladó á la de Caravaca; tomó posesión en 28 de Julio inmediato.

En 26 de Noviembre del mismo año, á la de Plasencia; se posesionó en 31 de Diciembre.

En 11 de Abril de 1874 á la de Mula, cuya traslación quedó sin efecto por Real orden de 25 de Mayo.

En 22 de Junio de dicho año se le trasladó igualmente, accediendo á sus deseos, á la de Tolosa.

En 29 de Septiembre de 1878 se le declaró cesante.

En 1.º de Marzo de 1881 fué nombrado Juez de primera instancia de Alfaro, admitiéndosele la renuncia de dicho cargo por Real orden de 21 del mismo mes.

Desempeñó el Juzgado municipal de Estella durante el bienio de 1885-87, ejerciendo asimismo la profesión en dicho punto pagando cuota desde 1.º de Enero de 1878 á 31 de Diciembre de 1887.

En 4 de Enero de 1898, y previo favorable informe de la

Junta calificadora del Poder judicial, fué nombrado Juez de primera instancia de Ateca; se posesionó en 4 de Marzo siguiente.

Méritos y servicios de D. Aquilino Muñoz y Arellano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Noviembre de 1885.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 29 de Mayo de 1886, habiendo ejercido la profesión con pago de la correspondiente cuota en los años económicos de 1886 al 89 y del 91 al 95.

Por Real orden de 28 de Diciembre de 1897, y de conformidad con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se le reconocieron condiciones para ingresar en la carrera judicial.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
18	Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete.....	D. Manuel Pérez y González Aguado.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física, con honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial. Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.
20	Magistrado de la territorial de Barcelona.....	Fernando del Alisal y López.....	Fallecimiento.
3	Juez de primera instancia de Ocaña.....	Guillermo Larosa y Soto.....	Idem.
15	Secretario cesante.....	José Salvador Gamboa.....	Idem.
26	Juez de primera instancia electo del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.....	Francisco de Arce y Guacardo.....	Idem.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaron por reponer en fin de Marzo de 1898.	Nombrados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	BAJAS					TOTAL	Quedan por reponer en fin de Abril de 1898.
			Repuestos en Abril de 1898.	Jubilados en Abril de 1898.	Fallecidos en Abril de 1898.	Destituídos en Abril de 1898.	Cesantes en Abril de 1898.		
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de entrada.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
TOTALES.....	3	»	»	»	»	»	»	3	

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
18	Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.	Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid.	D. Miguel López de Sá.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la provincial de Madrid.....	Presidente de Sala que ha sido de territorial, hoy Presidente de la de Cáceres.....	Fulgencio García León.....	Idem id.
»	Presidente de Sala de la territorial de Cáceres.....	Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos.....	Pablo Maroto y Alvarez.....	Accediendo á sus deseos.
25	Magistrado de la territorial de Burgos.....	Magistrado de la de Oviedo.....	Gregorio Jordán y Cogolludo.....	Por incompatibilidad.
»	Idem de la provincial de Oviedo.....	Idem de la territorial de Burgos.....	Leopoldo Méndez Bálgora.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Barcelona.....	Idem de la territorial de Albacete.....	Vicente Fernández Vázquez.....	Idem id.
»	Idem de la territorial de Albacete.....	Idem de la provincial de Albacete.....	Joaquín Beneyto y Pérez.....	Idem id.
»	Idem de la provincial de Albacete.....	Presidente de la provincial de Ciudad Real.....	Pedro Escobar y Muñoz.....	Por incompatibilidad.
18	Abogado fiscal de la provincial de Madrid.....	Magistrado de la provincial de Alicante.....	Francisco García Goyena y Alzugaray	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
25	Magistrado de la provincial de Tarragona.....	Idem de la provincial de Badajoz.....	Cayetano de los Reyes y Gomis.....	Idem id.
30	Teniente fiscal de la provincial de Córdoba.....	Teniente fiscal electo de la de Orense.....	Bernardino Zegri y Lillo.....	A sus deseos.
»	Idem de la de Orense.....	Abogado fiscal de la de Oviedo.....	Leopoldo Sousa y Suárez Vigil.....	Por incompatibilidad.
»	Juez de primera instancia de Noya.....	Juez de primera instancia de Béjar.....	Ramón Mazaira y Beltrán.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
18	Idem de Riaño.....	Idem de Jarandilla.....	Alberto Hernández Galán.....	Idem id.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad	Servicio	Empleo
36	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)	Capitanía general de Valencia	Alguacil de las Alcaldías	547'50	Soldado	Jerónimo Valcárcel Vázquez	31	2	»
			Idem	547'50	Desierto				
			Idem	547'50	Idem				
			Idem	547'50	Idem				
37	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia	Capitanía general de Aragón	Portero	638'75	Sargento segundo	Juan Guillén Cebrián	44	4	»
38	Ayuntamiento de Nájera (Logroño)	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas	Cabo de dependientes nocturnos	0'87 p. diar.	Desierto				
			Dependiente nocturno	0'75 p. diar.	Idem				
			Idem	0'75 p. diar.	Idem				
40	Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos)	Idem	Alguacil	500	Soldado	Luis de la Torre Porras	29	4	»
41	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Plaza en Valladolid	Idem	Idem						
42	Ayuntamiento de Oviedo	Capitanía general de Castilla la Vieja	Idem	600	Sargento segundo	Francisco Blas Heras	37	7	3
43	Ayuntamiento de Villabañez (Valladolid)	Idem	Sereno	912'50	Sargento	Cipriano Fernández Herrero	28	5	5
44	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	Idem	Guarda jurado de monte y campo	273'75	Soldado	Gervasio Alvarez	25	4	»
			Idem	100	Desierto				
			Idem	2 p. diar.	Cabo primero	Bias García Martínez	38	4	»
46	Ayuntamiento de Taboada (Lugo)	Capitanía general de Galicia	Escribiente auxiliar y sustituto del Secretario	585	Desierto				
47	Idem	Idem	Portero	125	Idem				
48	Ayuntamiento de Orense	Idem	Músico de tercera clase	91'25	Idem				
49	Idem	Idem	Suplente de la guardia municipal		Soldado	Manuel González Villarino	37	4	»
50	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales	Idem	Peon caminero	1'50 p. diar.	Cabo segundo	Manuel Ferrero Diaz	33	2	»
51	Ayuntamiento de Agnete	Capitanía general de Canarias	Guardia municipal	600	Desierto				
52	Juzgado de primera instancia de Guía	Idem	Alguacil	480	Idem				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Mayo de 1898.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Luis Ocaña Salamanqués	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado	Antonio Carrasco Massa	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.
Idem	Enrique Puyuelo Cava	Idem	Idem	Diego Cejas Clavellina	Idem
Idem	Francisco Saun Coscojuela	Idem	Idem	Antonio García Castro	Idem
Soldado	Francisco Marin Martínez	Por no justificar la edad que tiene y ser necesario conocerla para el destino que solicita.	Idem	Agustín Martín Sánchez	Idem
Idem	Eugenio Páramo Martínez	Idem	Idem	Juan Muñecas Mateo	Idem
Sargento	Juan Capellán Gonzalo	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem	José Quiroga González	Idem
Soldado	Cayetano García Gallego	Idem	Idem	Manuel Virianga Pérez	Idem
Idem	Sebastián López Espejo	Idem	Idem	Bartolomé Sáenz Río	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Idem	Vicente Luján Cortés	Idem	Cabo	Heliodoro López Fernández	Por no acompañar duplicada copia de licencia.
Idem	Apollinar Mota Martín	Idem	Sargento	Bias Gorbea Vizealgana	Por no acompañar copia de la licencia en papel del sello 12.
Idem	Salvador Muzas Puertas	Idem	Idem	Celedonio Lázaro Pérez	Idem
Idem	Angel Prieto Aloyo	Idem	Cabo	Rafael Campos Verdú	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.
Idem	Jeronimo Soria Soria	Idem	Idem	Custodio Expósito Ibáñez	Idem
Idem	Pedro Valera Yáñez	Por no ser licenciado absoluto.	Soldado	Julian García Martín	Por tener una nota desfavorable sin invalidar.
Sargento	Cristóbal Enriquez Marin	Idem	Idem	Vicente de la Fuente Pérez	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem	Martin Vivo Vivo	Idem	Cabo	Juan Andújar Hernández	Idem
Idem	Calixto Casado García	Idem	Soldado	Jenaro Rodríguez Conde	Idem
Soldado	Mariano Donoso Vicente	Idem	Idem	Baldomero Trigo Baños	Por no justificar su aptitud física en la forma que previene la Real orden de 18 de Agosto último.
Idem	Francisco López Martín	Idem	Cabo	José Deminguez Dieguez	Idem
Idem	Jaime Palleja Biarnau	Idem	Soldado	Gregorio Manso Martín	Idem
Idem	Bernabé Pérez Barrio	Por ser retirado.	Idem	Julian Pérez Pérez	Por no estar expedido en la forma prevenida en la Real orden de 18 de Agosto último el certificado de aptitud física que acompaña.
Idem	Angel González Alonso	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Sargento		
Idem	Dionisio Diaz Gutiérrez	Idem			
Idem	Luis Millor Piñeiro	Idem			
Idem	Agapito Pérez Hidalgo	Idem			

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 13 de Mayo de 1898.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Escalafón de los Tenedores de libros del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, rectificado en 31 de Diciembre de 1897, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del reglamento orgánico del mismo de 28 de Marzo de 1893.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA, CLASE, SUELDO Y NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS		PROVINCIA DE SU NATURALEZA	AÑOS DE EDAD	FECHA DE LA POSESIÓN		TURNO en que han obtenido sus ascensos.	DEPENDENCIA EN QUE DESEMPEÑAN EL CARGO	SERVICIOS en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, en 31 de Diciembre de 1897.			SERVICIOS al Estado fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES			
	En el Cuerpo.	En la clase...			EN EL CUERPO	EN SU ACTUAL CLASE			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...				
TENEDORES DE LIBROS																		
Jefes de Negociado de primera clase																		
CON 6.000 PSESTAS ANUALES																		
1	1	D. Enrique Labrador de la Fuente	Málaga	32	18 Octubre 1893	18 Octubre 1893	»	Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento	4	2	13	4	2	13	11	2	11	»
2	2	Ramón Peñares y Ruiz	Canarias	28	1.º Febrero 1894	1.º Febrero 1894	»	Idem de la id. de id. del Ministerio de la Gobernación	3	11	»	3	11	»	4	9	25	»
3	3	Luis Maffiotte y La Roche	Canarias	35	1.º Noviembre 1893	1.º Noviembre 1894	»	Idem de la id. de id. del Ministerio de Hacienda	4	2	»	3	11	»	16	»	15	»
4	4	Juan Montes de la Iglesia	Orense	34	28 Octubre 1893	2 Febrero 1894	»	Idem de la id. de id. del Ministerio de Gracia y Justicia	4	2	3	3	10	29	14	8	28	»
TENEDORES DE LIBROS																		
Jefes de Negociado de segunda clase																		
CON 5.000 PSESTAS ANUALES																		
5	1	D. Ponciano Elices y León	Valladolid	27	26 Octubre 1893	26 Octubre 1893	»	Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga	4	2	5	4	2	5	7	11	25	»
6	2	Arturo Forcat y Rivera	Gerona	26	30 Octubre 1893	30 Octubre 1893	»	Idem de id. de la de Barcelona	4	4	2	4	2	2	2	8	14	»
7	3	Mariano del Valle y García	Coruña	33	31 Octubre 1893	31 Octubre 1893	»	Idem de id. de la de Barcelona	4	3	8	1	3	8	1	12	»	Concedida excedencia ilimitada por Real orden de 27 de Junio de 1897.
8	4	Luis Galindo y Alcedo	Valencia	38	1.º Noviembre 1893	1.º Noviembre 1893	»	Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia	4	2	»	4	2	»	13	10	23	»
9	5	Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra	Navarra	32	31 Octubre 1893	31 Octubre 1893	»	Idem de id. de la de Cádiz	4	2	1	4	2	1	9	1	9	»
10	6	Bernardo Revuelta y Somoza	Burgos	38	1.º Noviembre 1893	2 Febrero 1894	»	Idem de id. de la de la Coruña	4	2	3	10	29	19	1	2	»	»
11	7	Miguel de Lara y Torralbo	Málaga	47	14 Noviembre 1893	1.º Febrero 1894	»	Idem de id. de la de Sevilla	4	1	17	3	11	»	11	7	29	»
12	8	Luis Moreno Colmenares	Madrid	25	4 Noviembre 1893	»	»	Idem de id. de la de Sevilla	4	2	3	27	»	»	7	2	4	»
13	9	Cristóbal Moya-Angeler y Señan	Ciudad Real	32	9 Noviembre 1893	10 Julio 1897	Antigüedad	Intervención de Hacienda de la provincia de Granada	4	1	22	»	5	22	1	11	23	»
TENEDORES DE LIBROS																		
Jefes de Negociado de tercera clase																		
CON 4.000 PSESTAS ANUALES																		
14	1	D. José Menós y Abadal	Lérida	35	8 Noviembre 1893	8 Noviembre 1893	»	Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza	4	1	23	4	1	23	15	8	22	»
15	2	Pablo Ibáñez y Martínez	Madrid	33	7 Noviembre 1893	7 Noviembre 1893	»	Idem de id. de la de Alicante	4	2	5	24	5	24	15	10	17	»
16	3	José Salvador y Gamboa	Madrid	49	»	»	»	Idem de id. de la de Alicante	»	»	»	»	»	»	18	4	12	»
17	4	Pedro Gárate y Pera	Madrid	26	2 Noviembre 1893	1.º Febrero 1894	»	Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo	4	1	29	3	11	»	»	»	»	»
18	5	St. D. Leopoldo González Zavala	Madrid	40	15 Noviembre 1893	14 Febrero 1894	»	Idem de id. de la de Valladolid	4	1	16	3	10	17	18	10	23	»
19	6	D. Mariano Ugas Crespo	Coruña	56	26 Octubre 1893	4 Febrero 1894	»	Idem de id. de la de Oviedo	4	4	2	3	10	27	11	5	9	»
20	7	Fernando López y López	Zaragoza	29	26 Octubre 1893	3 Marzo 1894	»	Idem de id. de la de Alicante	4	2	5	3	9	28	7	5	»	»
21	8	Enrique Vidal y Bobo	Pontevedra	35	1.º Noviembre 1893	22 Abril 1896	Antigüedad	Idem de id. de la de Burgos	4	4	2	1	1	4	7	5	»	»
22	9	Baldomero García Martínez	Tarragona	26	2 Noviembre 1893	9 Junio 1896	Elección	Idem de id. de la de Cuenca (en comisión)	4	1	29	»	»	»	»	»	»	»

Destinado á servir en comisión, con 2.500 pesetas, por Real orden de 21 de Septiembre de 1897.

Concedida excedencia ilimitada por Real orden de 28 de Abril de 1896.

Concedida excedencia ilimitada por Real orden de 14 de Febrero de 1894.

Sirvió el cargo, en comisión, con 4.000 pesetas, desde el 4 de Noviembre de 1893, y fué declarado excedente á su instancia por Real orden de 25 de Febrero de 1896.

Concedida excedencia ilimitada por Real orden de 27 de Junio de 1897.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Ciudad Real.

La Diputación de esta provincia, en sesión de 13 de los corrientes, ha acordado sacar a subasta pública la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos de la misma por corriente y atrasos del contingente provincial, bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuación, el que estará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Contaduría de fondos provinciales, desde que se haga público este anuncio hasta el día del remate.

La subasta tendrá lugar en Madrid y esta capital en la forma que determina la cláusula 11 del pliego de condiciones, y en ambos puntos el día 22 de Junio próximo, a las doce de la mañana, con asistencia de Notario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Ciudad Real 28 de Abril de 1898.—El Presidente, Daniel Castillejo.—El Secretario, Rafael Cárdenas.

Pliego de condiciones.

1.ª Es objeto de esta subasta la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos a la Diputación provincial de Ciudad Real, tanto por el repartimiento del ejercicio económico de 1898-99 y sucesivos dentro del término de la duración del contrato, como por los descubiertos en que se hallen los pueblos por las cuotas del mismo concepto no satisfechas hasta 1.º de Julio próximo.

2.ª La duración del contrato será de diez años, que empezarán a contarse desde el 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1908.

3.ª El contratista de este servicio percibirá el 4 por 100 de todas las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Depositaria provincial por atrasos, entendiéndose por tales las sumas que adeuden hasta el 30 de Junio de 1898; y el 2 por 100 de las que ingresen respectivas al ejercicio que sea corriente, ya lo verifiquen en virtud de apremio, ya espontáneamente, en el período voluntario de cobranza.

Percibirá además el contratista las dietas señaladas en el párrafo trece del art. 53 de la instrucción vigente de apremio, con arreglo a la cuantía del débito, cuando incoe el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados.

El premio en que quede adjudicado el servicio, será pagado al contratista por la Diputación al finalizar cada trimestre, previa liquidación practicada sobre la base de los ingresos efectivos.

4.ª La licitación versará acerca de la rebaja del premio de recaudación, y no se admitirá proposición alguna en que no se comprometa el proponente a realizar el servicio en la siguiente forma:

Primero. La cobranza será por trimestres vencidos, si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos; entendiéndose que vence el trimestre el día 16 del segundo mes de cada uno. El período voluntario de cobranza será desde el día 1.º del mes de cada trimestre hasta el 16 del segundo mes, empezando el 17 el período ejecutivo, en el que el contratista desplegará los apremios con arreglo a la instrucción de 12 de Mayo de 1888 ó de la que estuviere en vigor a la sazón. Dichos apremios no podrán ser suspendidos ni levantados mientras exista el descubierta por principal y dietas devengadas por el contratista ó sus agentes.

Segundo. El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estima conveniente agencias en los pueblos más importantes y céntricos de la provincia, dando conocimiento de ello a la Diputación y a los Ayuntamientos, para que aquella y éstos puedan entenderse con él ó con sus Delegados respecto a la marcha de la cobranza.

Tercero. Del 11 al 15 del segundo mes del trimestre se remitirá por la Diputación al contratista relación certificada de la cantidad que adeude cada Ayuntamiento y deba satisfacer en el trimestre, con vista de lo cual el contratista desplegará el procedimiento ejecutivo por sí ó por medio de sus agentes, provistos de sus credenciales expedidas por el mismo, poniendo en conocimiento de la Diputación los designados para este servicio, a fin de que esta Corporación los dé a conocer por medio del Boletín oficial a las Autoridades administrativas y judiciales, para que les preste el apoyo prevenido en la instrucción vigente de apremio. De la relación certificada librada por la Contaduría de fondos provinciales, el contratista expedirá la particular del débito de cada Ayuntamiento, que con el despacho de la ejecución, expedido por el mismo a favor del agente que designe, ha de servir de base para el procedimiento.

5.ª Las cantidades que los Ayuntamientos adeuden por atrasos hasta el ejercicio de 1897-98 inclusive, se harán efectivas por quintas partes cada año. El contratista obligará a los Ayuntamientos a ingresar en la Depositaria provincial la cuarta parte de la quinta que expresa el párrafo anterior al finalizar cada trimestre.

Se autoriza, no obstante, al contratista para celebrar conciertos con aquellos Ayuntamientos que lo soliciten por conducto de esta Diputación, y cuyos descubiertos anteriores al 30 de Junio de 1898, excedan del duplo de su contingente, siempre que se comprometan a pagar por trimestres el 10 por 100 de sus atrasos en cada anualidad, quedando sin efecto el convenio que no se cumpla puntualmente, y sometido el Ayuntamiento que faltase a lo pactado al procedimiento de apremio establecido anteriormente.

De los débitos corrientes, se obliga al contratista a hacer ingresar a los Ayuntamientos en la Caja provincial el 40 por 100 del cupo trimestral hasta el último día del segundo mes de cada trimestre, y el 60 por 100 restante hasta el último día del tercer mes, imputándose en estos tipos las cantidades que hubiesen ingresado los Ayuntamientos en el período voluntario del ejercicio que sea corriente, así como también le servirán de abono en la liquidación trimestral a que correspondan, las cantidades que justifico debidamente el contratista que se halla persiguiendo con expediente ejecutivo. Pero para que puedan servir de abono al contratista los expedientes ejecutivos, ha de preceder notificación a la Diputación de que ha sido retenida al Ayuntamiento interesado la cuarta parte de los ingresos municipales, no teniendo el contratista la obligación de entregar en metálico el importe de los descubiertos perseguidos en dichos expedientes, sino al finalizar el período ordinario del año económico, y tres meses después si antes no se hubiesen hecho efectivos por las ejecuciones desplegadas, tomándose en cuenta las cantidades que los Ayuntamientos ingresaren en virtud de las retenciones hechas.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA, CLASE, SUELDO Y NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	AÑOS DE EDAD	FECHA DE LA POSESIÓN		EN SU ACTUAL CLASE	TURNOS EN QUE HAN OBTENIDO SUS ASCENSOS	DEPENDENCIA EN QUE DESEMPEÑAN EL CARGO	SERVICIOS EN EL CUERPO			SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS EN EL CUERPO FUERA DEL CUERPO			OBSERVACIONES	
				EN EL CUERPO	EN SU ACTUAL CLASE				EN EL CUERPO	EN LA CLASE	EN EL CUERPO	EN LA CLASE	EN EL CUERPO	EN LA CLASE	EN EL CUERPO	EN LA CLASE			
23	D. Donato Lahoz y Anel	Zaragoza	40	15 Noviembre 1893	1.º Julio 1897	Antigüedad		Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia	4	1	16	6	2	7	5	2	7	8	Concedida excedencia ilimitada por Real orden de 30 de Octubre de 1893.
24	Rogelio Casanova y Moscardó	Alicante	27	6 Noviembre 1893	2 Octubre 1897	Antigüedad		Idem de id. de la de Córdoba	4	1	25	2	2	2	2	2	2	2	Concedida excedencia ilimitada por Real orden de 4 de Enero de 1896.
TENEDORES DE LIBROS																			
Oficiales de primera clase																			
CON 3.500 PESETAS ANUALES																			
25	D. José Mármol y Fernández	Orense	34	29 Noviembre 1893	29 Noviembre 1893				2	1	17	2	1	1	1	1	1	1	
26	Julián Herrera y Bárcena	Burgos	37	3 Noviembre 1893	3 Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
27	Anastasio López y López	Coruña	41	2 Noviembre 1893	2 Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
28	José María Bonilla y Franco	Oviedo	33	2 Noviembre 1893	2 Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
29	Joaquín Juste y Garcés	Zaragoza	59	2 Noviembre 1893	2 Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
30	Joaquín Campoo y Anaya	Málaga	27	2 Noviembre 1893	2 Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
31	Francisco Busquets y Bertran	Barcelona	50	1.º Noviembre 1893	1.º Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
32	Federico Puig Romaguera	Barcelona	45	9 Noviembre 1893	9 Noviembre 1893				4	1	22	4	1	1	1	1	1	1	
33	Gonzalo Terol y Pascual	Madrid	36	4 Noviembre 1893	4 Noviembre 1893				4	1	5	4	1	1	1	1	1	1	
34	Ignacio de Inza y Cuartero	Zaragoza	33	28 Octubre 1893	28 Octubre 1893				4	1	3	4	1	1	1	1	1	1	
35	Miguel Delgado y Jimenez	Murcia	29	27 Octubre 1893	27 Octubre 1893				4	1	3	4	1	1	1	1	1	1	
36	Emilio Vela Hidalgo y Buriel	Coruña	28	1.º Noviembre 1893	1.º Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
37	Sebastián Forn y Serra	Lérida	30	2 Noviembre 1893	2 Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
38	Martín García Pardo y Pardo	Zamora	32	1.º Noviembre 1893	1.º Noviembre 1893				4	1	29	4	1	1	1	1	1	1	
39	José Pérez Ortoste	Madrid	28	1.º Febrero 1894	1.º Febrero 1894				3	11	15	3	11	15	3	11	15	3	
40	Julio Zarraluqui Martínez	Cuba	35	16 Febrero 1894	16 Febrero 1894				3	10	24	3	10	24	3	10	24	3	
41	Tomás Duplá Vallier	Zaragoza	29	7 Febrero 1894	7 Febrero 1894				3	10	24	3	10	24	3	10	24	3	
42	Fernando Sáura y Ugarte	Madrid	30	6 Febrero 1894	6 Febrero 1894				3	7	7	3	7	7	3	7	7	3	
43	Diego Villa y Lindeman	Tarragona	34	8 Febrero 1894	8 Febrero 1894				3	10	23	3	10	23	3	10	23	3	
44	Anastasio Martínez de Carnero y Carrasco	Ciudad Real	37	1.º Febrero 1894	1.º Febrero 1894				3	11	26	3	11	26	3	11	26	3	
45	Eduardo Molet de Miguel	Burgos	30	5 Febrero 1894	5 Febrero 1894				3	11	26	3	11	26	3	11	26	3	
46	Antonio Carrillo de Albornoz y Assin	Madrid	30	1.º Febrero 1894	1.º Febrero 1894				3	11	26	3	11	26	3	11	26	3	
47	Fernando Aced y Bartina	Barcelona	28	4 Febrero 1894	4 Febrero 1894				3	10	27	3	10	27	3	10	27	3	
48	Antonio Fernández Valmayor	Badajoz	29	5 Marzo 1894	5 Marzo 1894				3	9	26	3	9	26	3	9	26	3	

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Interventor general, Adrián Minguéz.

Para el cumplimiento de esta condición, la Contaduría librará relación certificada al contratista, al hacerse cargo del arriendo, de las cantidades que por atrasos deba obligar á los Ayuntamientos á ingresar en la Depositaria provincial en el trimestre que aquella comprenda, sin perjuicio de remitirle nota diaria de los ingresos que así por atrasos como por corriente verifiquen los Ayuntamientos, para que el contratista suspenda los procedimientos, si pagaran todo su débito, ó los continúe por la parte no satisfecha con reducción de las dietas de los agentes, según la cantidad que persigan en cada caso.

6.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar á los Ayuntamientos á entregar sus débitos en el tiempo y forma antes expresado, ó por cualquier otra falta de cumplimiento del contrato se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las cantidades que en metálico ó efectos públicos haya constituido como fianza.

Segundo. De los demás bienes del contratista, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.ª Siempre que para los efectos de la condición anterior se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificarlo á los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, podrá la Diputación ó la Comisión provincial rescindir el contrato á perjuicio del contratista y con las responsabilidades establecidas en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos provinciales y municipales.

8.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:

Primero. No hallarse comprendido en las incapacidades señaladas por el art. 11 del Real decreto antes mencionado.

Segundo. Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales de Ciudad Real, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales, en metálico, en títulos de la Deuda de esta Corporación ó en efectos públicos al precio de cotización oficial, la cantidad de 10.000 pesetas.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente de la subasta, y contendrán: primero, la proposición ajustada al modelo inserto al final de este pliego y en papel del sello 12.º; segundo, el documento que acredite el depósito provisional constituido; y tercero, la cédula personal del proponente.

10. Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores, quedando por el hecho de su presentación obligados á cumplir el contrato si les fuera adjudicado el remate.

11. La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Ciudad Real, en el Palacio provincial bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, y en ambos puntos el día que se designe y con asistencia de Notario. Si en cualquiera de ambas subastas resultasen dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, y pasado dicho tiempo declarará el Presidente terminado el acto; entendiéndose que si alguno mejorase su proposición ó todos igualmente las suyas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador de la que tenga el número más bajo.

12. En el caso de que resulten proposiciones iguales presentadas en Madrid y Ciudad Real, á cuyos post-res se haya adjudicado provisionalmente el servicio, la Comisión provincial citará para nueva licitación entre ellos, señalando sitio, día y hora. Si no compareciere más que uno, á éste se adjudicará provisionalmente el remate; pero si concurren ambos y no mejoran sus proposiciones, ó si lo hacen de igual manera, la adjudicación provisional recaerá en el que hubiere presentado la suya en la subasta de Ciudad Real.

13. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio prestará fianza en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización del día anterior al del remate por cantidad de 40.000 pesetas, que la Diputación considera suficiente garantía del contrato, consignándolo en la Depositaria provincial.

La mitad de esta fianza podrá constituirla el contratista con títulos de la Deuda provincial, que se le admitirán para este efecto por su valor nominal.

Si la fianza se constituye en valores, y efecto de sus oscilaciones sufren aumento ó disminución, podrá el contratista retirar el exceso, y tendrá obligación de reponer la diferencia, conforme á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. Dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura constituyendo la fianza. Si fuere requerido para cumplir estas condiciones y no lo verificase dentro de dicho plazo y de la prórroga que por causa justificada podrá otorgarse, sin que exceda nunca ésta de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, siéndole los efectos de la rescisión los expresados en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. El contrato podrá ser rescindido por faltas del contratista ó de la Diputación en los casos y con las consecuencias que determina dicho Real decreto para una y otra parte. También se extenderá rescindido el contrato si en cualquier tiempo de la duración del mismo fuera modificada la organización económica de la provincia de suerte que no pueda aquél subsistir; cargándose al contratista todas las cantidades que hasta aquella fecha tenían obligación de entregar los Ayuntamientos en la Caja provincial, siendo de su cuenta abonar la diferencia que resultase, quedando facultado para continuar los expedientes de apremio que tuvieren en tramitación, pero sin poder incoar otros nuevos.

16. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión sino en los casos expresamente estipulados, con renuncia de todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiendo á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso el Tribunal provincial de Ciudad Real para los que sean referentes á esta jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

17. Todos los casos dudosos ó no previstos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción á los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, de la que entregará una copia de primera saca á la Diputación, y demás que ocasionen la subasta y formalización del remate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, calle de, número, por sí (ó en representación de D. N. N., vecindado en, calle de, núm.), se comprometo á prestar el servicio de recaudación del contingente provincial de Ciudad Real durante los años económicos de 1898 á 99 y siguientes, hasta el día 30 de Junio de 1908, y de los créditos que por atrasos hasta 30 de Junio de 1898 tenga á su favor la Diputación, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, núm., correspondiente al día, percibiendo como premio de cobranza el por 100 (en letra) sobre las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Diputación por atrasos, y el por 100 (en letra) por corriente, en la forma que establece la condición 5.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas de Santa Clara, de la ciudad de Alcaudete, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.996 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el salón del Provisorato de este Obispado, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 599 pesetas 64 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 4 de Mayo de 1898. — El Presidente, Doctor Mariano Hernández. — P. A. D. L. J., Enrique Guardia, Secretario interino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal.

Junta de reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 7 del mes de Junio, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de Osuna, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 19.869 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 993 pesetas 48 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sevilla 10 de Mayo de 1898. — El Presidente, Marcelo, Arzobispo de Sevilla. — El Secretario, Fulgencio Murillo y de Tena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1898, se ha señalado el día 8 de Junio de 1898, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del convento de religiosas Descalzas de Santa Cruz, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.691 pesetas 3 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos,

presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 234 pesetas 56 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 11 de Mayo de 1898. — El Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de religiosas Descalzas de Santa Cruz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril de 1898, se ha señalado el día 4 del mes de Junio de 1898, á la hora de las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Albarreal de Tajo, de esta provincia y Arzobispado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.239 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 211 pesetas 95 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 12 de Mayo de 1898. — El Presidente, Miguel Payá Alonso, Vicario capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril del año corriente de 1898, se ha señalado el día 7 del mes de Junio de 1898, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara, de esta ciudad y diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.826 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 141 pesetas 32 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 26 de Abril de 1898. — El Presidente, Fray Gregorio María, Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara, de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Ricardo Benito, sin señas.
Cádiz.—Cayetano Mejías, Gorguera, 8.
Gijón.—Felipe Gutiérrez, Sol, 76.
Sevilla.—Mariano Rodríguez Vázquez, Prado, 10, principal.
Barcelona.—López Cisneros, 12.
Jerez Frontera.—Hijas P. Val, sin señas.
Monforte.—Pilar Uvaldece, Barquillo, 1, tercero.
Trives.—Guillermo Onruvieg, Fuencarral, 49, entresuelo.
Alicante.—López Muro, Montano, 24.
Santa Cruz Palma.—Juan Alonso, Jacometrezo, 4.
London.—Efaisan, sin señas.
Wadenvaden.—Schey, Bernardo.
San Martín Valdeiglesias.—Mariano Cast.º, Caballero de Gracia, 15.
Salamanca.—Juan Peche, sin señas.
London.—Quergall, 30, Rue Presne.
Don Benito.—Boginllón, Inglés, Mayor, 16.
Granada.—Alfonso Valero, Esparteros, 8, tercero.
Bilbao.—Francisco Gómez, Bolsa, 16.
Portugalete.—Esteban Gómez, Arenal, 8.
Segovia.—Francisco Cáceres, San Roque, 12, segundo.
Salamanca.—Dolores Colena, Carmen, 25, principal.
Medina. E.—José Monrie, Las Pozas, 6.
Sevilla.—Mariano Rodríguez Vázquez, Prado, 10, principal.
Amalio Eval, lista Telégrafos.
Herín Limón Gumerá, ídem.
Herín Cesáreo Trejo, ídem.
Javier Praga, ídem.
Mr. Canuto Trejo, ídem.
Peñaranda.—Cayetano Rodríguez, Toledo, 141.
León.—Esteban García, Ferraz, 67.
Fraguas.—Santiago Illera, sin señas.
Barcelona.—Camps, Palma alta, 13.
Salamanca.—José Muñoz, San Joaquín, 3.
Burgos.—Diego Alpanes, San Agustín, R. Jesuítas.
Pedro Morales, Serrano.
Marselle.—Tuisoni, teatro Buen Retiro.
Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Jefe del eierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ALMAZÁN**

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido se ha dictado providencia, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Soria, expedida en causa por homicidio contra Pedro Marcos y otro, vecinos de Abanco, mandando, como se verifica por la presente, se cite á Rafaela Borja Mendoza, de oficio cesterá, que ha estado cumpliendo condena en la cárcel de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante citada Audiencia, para que asista á las sesiones de juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Almazán 5 de Mayo de 1898.—El actuario, Martín Santa María. J—2751

BELMONTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.
A virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cuenca, se cita, llama y emplaza á Juan González Payá, quincallero, y bajo las prevenciones legales, á fin de que comparezca el día 24 del presente mes, y hora de las nueve de su mañana, ante la referida Audiencia, al juicio oral, señalado para dicho día y hora, en causa seguida por homicidio en este Juzgado.
Y para que la citación acordada tenga efecto y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente.
Dado en Belmonte á 12 de Mayo de 1898.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Francisco Castellano. J—2771

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.
Por medio de la presente requisitoria cito y llamo á José Santaefemia Fariñas, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural del Pazo, término municipal de Paderne, en el partido de Allariz, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones, que ocasionaron la muerte de José Barreiro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.
Y habiéndose decretado la prisión de dicho procesado José Santaefemia por auto de esta misma fecha, intereso su busca y captura á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.
Caldas de Reyes 29 de Abril de 1898.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas personales.

Estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, cejas ídem, nariz y boca regulares, barba poca, con alguna peca de sarrampión, tiene instrucción, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero hongo, camisa de lienzo del país y calza botas. J—2623

CORIA

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.
Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido

D. Ramón Matoses, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre, que empezó á correr y contarse desde el día 12 de Febrero último.

Dado en Coria á 29 de Abril de 1898.—Carlos de la Quintana y Escribano.—El Secretario, Pantaleón Zanca. J—2627

DURANGO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido de Durango en sumario que instruye sobre detención arbitraria contra Julián Olalla, se manda citar por medio de la presente á D. Adolfo Menéndez, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Durango 28 de Abril de 1898.—El actuario, José de Areitio. J—2630

ESTEPONA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Artigó, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de diez días se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye contra Agustín Navarro Caravaca sobre hurto.
Dado en Estepona á 26 de Abril de 1898.—José Marín.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Jiménez. J—2629

HARO

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido, á virtud de carta orden recibida de la Audiencia provincial de Logroño, procedente del sumario que se sigue contra Proto Muga Rey y otros ocho, vecinos de Salinillas de Buradón y de Briñas, por lesiones á D. Severiano Lorenzo Luengo, vecino que ha sido hasta hace poco tiempo del barrio denominado San Felices, término jurisdiccional de esta ciudad, en el cual trabajaba á su oficio de maquinista en los vapores de la fábrica de ladrillos de los Sres. Urquijo, Castillo y Compañía, y en la actualidad de paradero ignorado, ha acordado en providencia de hoy se cite al repetido D. Severiano Lorenzo Luengo para que el día 6 del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Y para que le sirva de citación al D. Severiano Lorenzo Luengo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente, que firmo en Haro á 7 de Mayo de 1898.—El actuario, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—2811

LALÍN

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.
Cita á Ramón Méndez, vecino de Borrageiros, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de tercer día, á contar desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por el delito de hurto de varios frutos á D. Luis Pallares, de Eidean; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó el Sr. D. Juan Pla Sampedro, Juez instructor de este partido, por providencia de esta fecha.
Lalín 29 de Abril de 1898.—Isaac Espinosa. J—2632

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido.
Llama y emplaza á Marcelino Casado, sin segundo apellido, natural de Villatuge, vecino de Parada de Laro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.
A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.
Lalín 29 de Abril de 1898.—Juan Pla.—Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura regular, de unos veintisiete años de edad, color trigüeño, pelo, cejas y ojos negros, gasta bigote; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, calza zuecos y usa boina azul. J—2633

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta un solar en esta Corte, en la antigua carretera de Aragón, hoy calle de Alcalá, en la manzana 293 del ensanche: linda al Norte con la calle de Alcalá, en la que tiene una de sus fachadas en una línea de 18 metros 88 centímetros; á Poniente con hotel de D. Sergio Yegros en una línea de 28 metros 15 centímetros, partiendo de esta dirección la tercera línea de fachada, que tiene este cerramiento á la calle de Jorge Juan, en una extensión de 15 metros, y Medio día con terrenos pertenecientes á la dicha manzana; se halla cerrado todo él de fabrica de ladrillo, y dentro del mismo existen dos pabellones y un tambor de retrete, fabricado de entarimado de madera, comprendiendo dicho solar una superficie de 6.469 pies cuadrados 88 décimas.
Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día 11 de Junio próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de 19.409 pesetas con 65 céntimos, deducido ya el 25 por 100 de la tasación; previéndose que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; no ad-

mitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, y que los títulos de propiedad de la finca que es objeto del remate se hallan en manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. X—2154

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 7 de los corrientes en autos ejecutivos que siguen D. Federico Espinós con Doña Ramona Subizar, sobre pago de pesetas, se pone á la venta en pública subasta una participación de 16.500 pesetas en el mayor valor de 33.000 dado á la casa sita en esta capital, calle de los Mancebos núm. 3, que ocupa una superficie de 3.525 pies, y ha sido tasada en la cantidad de 40.000 pesetas, y otra participación de 96.000 pesetas en el mayor valor de 168.000 dado á la casa sita también en esta capital, calle de la Ballesta, números 26 y 28, que ocupa una superficie de 6.255 pies con 31 centésimas de otro, y ha sido tasada en la suma de 187.650.

Ambas participaciones se ponen á la venta, la primera en la cantidad de 20.000 pesetas, y la segunda en 169.178; total, 129.178.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 27 de Junio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que las expresadas participaciones salen á la venta; que deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en la Escribanía del actuario, y consisten en una certificación de cargas expedida por el Registrador de la propiedad correspondiente, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio en que se anuncia la venta.

Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1898.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—2155

MÉRIDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de tentativa de asesinato de Francisca Vivanco Isla, vecina de Aljucén, cuyo paradero se ignora, ha acordado se la cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 28 de Abril de 1898.—V.º B.º=Cardenal. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—2634

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

«En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial contra Teodoro Carrión Pozas, alias Pellicas, por el delito de hurto, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, señalando el día 18 de Mayo próximo, á las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Máximo Velasco, vecino de Robledo de Chavela, para que en los expresados día y hora concurra al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebra sus sesiones á declarar en el expresado juicio; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 1.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que teng n lugar las citaciones acordadas, extiendo la presente cédula original, que autorizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid á 27 de Abril de 1898.—Por habilitación, Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y siendo desconocido el domicilio actual del indicado testigo, se le cita por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que expido y firmo en San Lorenzo del Escorial á 10 de Mayo de 1898.—El Escribano, Moreno. J—2674

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa por hurto contra Manuel Toca Pérez y otros, tiene acordado se cite á Francisco Palomera, vecino de Liencres, para que el día 31 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en concepto de testigo en las sesiones de juicio oral de la causa antes expresada.
Y para que la citación tenga lugar, expido la presente que firmo en Santander á 12 de Mayo de 1898.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—2802

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.
Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado por sustracción de dos caballerías de la pertenencia de Román la Riva, vecino de Alcuneza, la noche del 23 al 24 del actual, y cuyas señas se expresan al final, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.
Dada en Sigüenza á 27 de Abril de 1898.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Ignacio Antón.

Señas de las caballerías.

Un macho mular de unos veinte años, pelo negro; esquilado á máquina, tiene lunares blancos en el costillar derecho, herrado de las manos, de alzada unas seis cuartas.
Una burra de diez años, de algo más alzada que el macho, pelo rucio oscuro, esquilada á máquina, y preñada de nueve meses. J—2644

TORRELA VEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.
Hago saber que en este Juzgado el Procurador Carrera, á nombre de D. José María, B. Agustín, Doña Eugenia y Doña

Paulina de la Cuesta Alonso, y Doña Ramona Velarde y Cuesta, ha presentado, á fin de obtener la sanción judicial, las operaciones divisorias por los cinco practicadas del caudal relicto por D. Antonio Cuesta Revuelta, que falleció en Torres el 4 de Enero de 1891; y en providencia de hoy he acordado poner de manifiesto dichas operaciones en la Escribanía del autorizante por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlas y expongan cuanto á su derecho interese.

Y siendo interesados como herederos D. Francisco Antonio, D. Arturo y D. Federico de la Cuesta Haro, ausentes en ignorado paradero, por el presente se les hace saber el acuerdo de poner de manifiesto las operaciones, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, haga uso del derecho que por la providencia dicha se les concede; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Mayo de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García. X-2156

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Emilio Mil, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de las Virtudes, núm. 10, y hoy de ignorado paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Secretario, José Ballester. J-2632

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

Habiendo acordado la junta general ordinaria de esta Compañía, celebrada en Manila el día 31 de Marzo último, de conformidad con el art. 38 de los estatutos y el acuerdo tomado en la junta general extraordinaria habida en 30 de Diciembre del pasado año, el pago de 33 pesetas en concepto de dividendo correspondiente al ejercicio de 1897, á cada una de las 3.500 acciones que constituyen el capital social, deduciendo de dicha cantidad las 17 pesetas pagadas por el cupón número 13 á cuenta de dicho ejercicio.

En su consecuencia, se satisfará á los señores accionistas, á cambio del cupón núm. 14, y por el segundo semestre del referido ejercicio, un dividendo de 16 pesetas por acción, que con el cambio de 45'75 por 100 equivalen á pesos 4'664 para los que cobren en Manila, ó las 16 pesetas para los que lo efectúen en Madrid.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el 20 del corriente, en Manila, en las oficinas de la Compañía, establecidas en la estación de Sampaloc, y se hará efectivo todos los días hábiles, de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde, y en Madrid, en las oficinas de D. A. Bayo, calle de Don Federico Madrazo, núm. 9, donde se facilitarán facturas al efecto.

Para la percepción de los dividendos es indispensable el cumplimiento del art. 11 de los estatutos.

Las acciones que circulen en España é islas adyacentes, pagarán el 1'375 por 100 sobre el importe de los dividendos, ó sea por el impuesto del 1'250, más 0'125 del recargo transitorio establecido por Real decreto de 25 de Junio último.

Lo que de orden de la Delegación se publica para conocimiento de los señores accionistas que residen en Europa.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Secretario, G. Vázquez. X-2150

Sociedad Anónima Española de Dinamita (Privilegios A. Nobel) y de Productos Químicos.

Aviso á los accionistas.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 del corriente, ha acordado repartir 30 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1897-1898. El pago se verificará desde el día 17 de Mayo corriente contra cupón núm. 45 en el domicilio social, calle de la Lotería, 3, Bilbao.

Los señores accionistas que deseen cobrar sus cupones en París, podrán presentarlos de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde en las oficinas de la Sociedad, 13, rue Auber, en donde recibirán, á su elección, un bono á cargo de la Caja de Bilbao, pagadero en pesetas, ó el pago en francos, al cambio de la vispera en Bilbao.

El Presidente del Consejo de administración, Pedro T. de Errazquin. X-2153

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria con el objeto de reformar algunos artículos de los estatutos y para que le autorice á efectuar una emisión de obligaciones para ampliar las operaciones sociales.

Dicha junta se celebrará el día 28 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Ventura de la Vega, núm. 3; y según el art. 38 de los estatutos, los propietarios de acciones deberán depositar sus títulos quince días antes de celebrarla en la Caja de la Sociedad, en su citado domicilio.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Presidente, el Marqués de Urquijo. X-2152

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Rectificación.

En el anuncio de esta Compañía publicado en la GACETA de ayer, pág. 636, aparece equivocado, por error de copia, el año de su fecha: dice 1897 en vez de 1898, que es el verdadero.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Mayo de 1898.

Table listing exchange rates for various locations like London, Paris, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 44'10. Paris, á la vista, beneficio, 75'00-74'00-73'00-74'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1898.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 14 de Mayo de 1898.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

SAN ISIDRO LABRADOR, PATRÓN DE MADRID

Cuarenta horas en San Andrés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Joaquín.—¡Aun hay patria, Voremundo!—Certamen nacional.—Concierto y baile andaluz.—La buena sombra.—Las Coqueras.

A las cuatro y media.—La guardiá amarilla.—El señor Joaquín.—Certamen nacional.—Concierto y baile andaluz.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.—El mantón de Manila.

A las cuatro y media.—Las bravías.—Toros del Saltillo.—El santo de la Isidra.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos escogidas funciones, indicadas para todas las clases sociales. Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones; en ambas estreno de la pantomima «Los Isidros en Madrid», terminando con la lidia de un bravo novillo.—El tirador Condsmitt y todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.